

SECRETARÍA

JUNIO 8 DE 2021. En la fecha se recibe el anterior escrito de avalúo comercial del bien de propiedad del señor JOSÉ MAURICIO BURITICÁ CALDERÓN, de parte del apoderado de la parte demandante, Dr. Álvaro Aguilar Ángel. Se anexa al expediente y pasa a Despacho del señor Juez.

Luis Eduardo Barco Morales
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

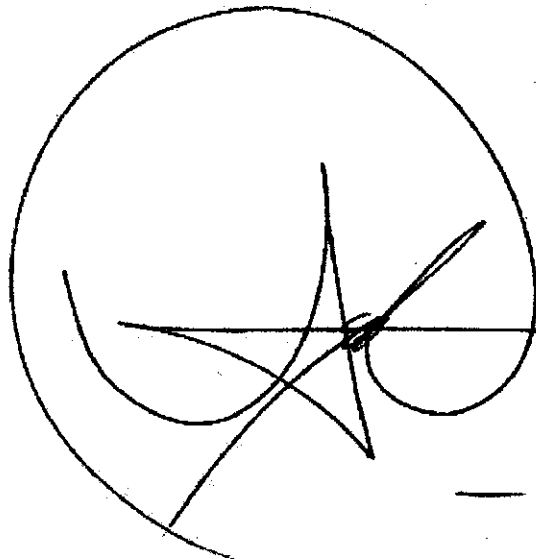
Auto de sustanciación No.091
Ejecutivo singular mínima cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2017-00013- 00.

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que precede allega al Despacho un segundo avalúo (comercial) de la propiedad del demandado José Mauricio Buriticá Calderón, para efectos de cuantificar el remate.

Lo solicitado por la parte demandante al aportar un segundo avalúo del bien cautelado no es procedente en esta oportunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 457 del CGP; toda vez que solo puede allegarse aquella una vez fracase la segunda licitación *por falta de postores*. En la actuación el 22 de agosto de 2019, se realizó la primera audiencia de remate, decayendo la misma por falta de postores, y el 27 de noviembre del mismo año, fecha fijada para la segunda licitación, esta no tuvo inicio pero por no haberse allegado las publicaciones y el certificado de tradición y libertad del inmueble (art. 450 CGP).

PRESCINDIR en esta oportunidad del avalúo comercial presentado por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Notifíquese,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

JESUS ALFREDO AMADOR ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ELCAIRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

368fc612eb8b7d0c310b7d6bf0ca351e2717658e70455134a1334fc9a3f64db3

Documento generado en 09/06/2021 11:30:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>